



Marta Gano P.  
NOTIFICAR DANTES  
alberto gautio R.  
atención Res. Tercetas  
18-4-2012  
*2*

# Resolución Sub-Gerencial

Nº 681 -2012-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa

## VISTA:

La Resolución Sub-Gerencial Nº 370-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Febrero del 2012, que declara procedente el Expediente de Registro Nº 2132, de fecha 11 de Enero del 2012, organizado por AURELIA PAULINA QUINUA UYUQUIPA, declarando Procedente la Inscripción, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley Nº27181, establece que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto". Y en merito al artículo 10 del D.S.017-2009-MTC, que establece competencia a los Gobiernos Regionales en materia de gestión y fiscalización del Transporte Terrestre.



Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. Nº 017-2009-MTC, incorporada con el D.S. Nº 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;



Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 (14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transportes de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2008-MTC y Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las Inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con numero de orden 42 Inscripción de Transportistas de mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 – Arequipa;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento General, en su artículo 15 concordante con el artículo 201 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión". En merito a este articulo la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre, se pronuncia a través de esta resolución, rectificando el error incurrido;



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 681 -2012-GRA/GRTC-SGTT

Que, con fecha 09 de Marzo del 2012, se emite la Resolución Sub-Gerencial Nº 370-2012-GRA/GRTC-SGTT, en el que por error, se consideró, BAJA DE OFICIO POR REEMPLACAMIENTO AL VEHICULO DE PLACA ZH-8181: SIENDO EL CORRECTOR EL WH-8181.

Estando conforme a los actuados en el expediente Nº 2132-2012, Informe Técnico Nº 525-2012-GRA/GRTC-SGTT, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA/PR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modifíquese el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial 370-2012-GRA/GRTC-SGTT, debiendo quedar: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de AURELIA PAULINA QUINUA UYUQUIPA, En consecuencia, se dispone la BAJA DE OFICIO POR REEMPLACAMIENTO del vehículo de placa de rodaje WH-8181(Actual V3K-913) a Nombre de VENTURA TALA PABLO PERCY, con Registro Nº 1800172CNG, del Registro Nacional de Transportes Terrestre de Mercancías.



- MODALIDAD DE SERVICIO	:	TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS
- NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	QUINUA UYUQUIPA AURELIA PAULINA
- ZONA DE OPERACIÓN	:	NACIONAL
- TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
- UNIDAD AUTORIZADA	:	CAMIÓN
- VEHICULO INCREMENTADO	:	V3K-913 (1993)
- VIGENCIA	:	DIEZ (10) AÑOS"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la sub Gerencia de Transporte Terrestre del gobierno Regional – Arequipa a los

**17 ABR. 2012**

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA